

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

OTORGA BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 A 475 ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, BENEFICIO QUE CAUSARÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO HASTA EL TÉRMINO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I.

RESOLUCIÓN N° 140-R-2020-UAC

Cusco, 29 de junio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 080-2020-VRAD-COVID-19-UAC, de fecha 27 de junio del 2020, con los anexos respectivos, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, considerando las graves circunstancias generadas por el brote del COVID-19, el Poder Ejecutivo ha declarado el estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del 2020, que se dispone el aislamiento social a nivel nacional y la suspensión de muchas actividades económicas, lo que ha provocado el deterioro de la economía familiar en general. Por este motivo, el Consejo Universitario mediante Resolución N°172-CU-2020-UAC de fecha 29 de mayo del 2020 dispuso la creación excepcional de la "BECA COVID-19" en la Universidad Andina del Cusco, cuya ejecución estaba sujeta a la elaboración y aprobación del Reglamento respectivo.

Que, mediante Resolución N°129-R-2020-UAC de fecha 06 de junio del 2020, se resolvió entre otros, aprobar el Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 y anexos, con vigencia en los semestres académicos 2020-I y 2020-II.

Que conforme el cronograma establecido, los estudiantes de las distintas escuelas profesionales de la sede central y de las filiales de la Universidad Andina del Cusco, han solicitado ser beneficiarios de las becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19. Con Oficio N° 200-2020-DBU-UAC, la Directora de Bienestar Universitario pone a consideración de la Vicerrectora Administrativa, el resultado de la evaluación socioeconómica y demás documentos adjuntos a los expedientes presentados por los estudiantes, evaluación que ha estado a cargo del personal de Asistencia Social de la Dirección de Bienestar Universitario, refiriendo además que de las 500 vacantes ofertadas, se han declarado aptos, a un total de 475 estudiantes, por cumplir con los requisitos y documentación solicitados en el Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19. Respecto a los demás expedientes presentados, la Directora refiere que han sido observados por las siguientes razones: Expedientes incompletos, estudiantes con bajo rendimiento académico, solicitudes que no adjuntan ningún tipo de documento, expedientes en los que no figura el resultado del estudio socioeconómico, solicitudes presentadas fuera de

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

cronograma establecido y expedientes aptos, pero que rebasan la cantidad de vacantes ofertadas, como en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, a través del documento del Visto, la Vicerrectora Administrativa eleva a la Autoridad Rectoral el resultado de la evaluación de expedientes de becas excepcionales COVID-19, evaluación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario, para su respectiva aprobación, anexando para ello la lista de 475 estudiantes aptos para ser beneficiados con la beca, por haber cumplido con los requisitos y demás documentos señalados en los artículos 10, 11, 12 del Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que, el Art. 3° del Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19 establece que: Las becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19, son becas temporales que se otorgan a estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, debido a la gravedad de la crisis generada por el virus, para familias que tenían trabajos independientes y dependientes vinculados a las áreas que se han visto más afectadas por el aislamiento social, como comercio, empresas de servicios, venta ambulatoria, padres de familia con trabajos temporales, trabajadores con reducción de ingresos por recorte de sueldos o, para quienes les han aplicado la suspensión perfecta de labores, con fines de garantizar la continuidad académica de los estudiantes.

Que, a su turno el Art. 9° del Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, señala que el porcentaje establecido para las becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19 es del 30% de la pensión.

Que, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en mérito a los párrafos precedentes, la Autoridad Rectoral ha dispuesto otorgar "BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID19" a 475 estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, sede central y filiales, beneficio que causará sus efectos a partir de la emisión de presente acto administrativo hasta el término del semestre académico 2020-I, según la evaluación efectuada por la Dirección de Bienestar Universitario, sin embargo los estudiantes beneficiarios deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 10° del Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19, es decir, regularizar los documentos en formato físico, una vez levantada la emergencia conforme la Carta de Compromiso presentada en sus expedientes, así como deberán cumplir con todas las disposiciones señaladas en el acotado reglamento.

Según las consideraciones expuestas, la Ley N° 30220 y, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario, el Rector de la Universidad Andina del Cusco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO

OTORGAR "BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" a 475 estudiantes de la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, beneficio que causará sus efectos a partir de la emisión de presente acto administrativo hasta el término del semestre académico 2020-I y cuya lista en anexo, forma parte del presente acto administrativo.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

SEGUNDO **DECLARAR IMPROCEDENTES** las peticiones de “BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” presentadas por los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2020-I, los cuales que no figuran en la lista que se anexa a la presente Resolución.

TERCERO **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución

Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

EMB/SG/APC/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- Filiales.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.